



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



La Lima, Cortés
DICIEMBRE 2021

De acuerdo al Manual de lineamiento de verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia, la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de **Contrato por Tiempo Indefinido** correspondiente al mes de **DICIEMBRE del 2021**.

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.


Lic. Mauro Martínez
Jefe de Recursos Humanos
Firma de Encargado



La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA
CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO
MES DE DICIEMBRE 2021



No.	NOMBRE DE EMPLEADO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	MARIA ANASTACIA MEZA SANCHEZ	ASEADORA	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	L 12,755.88	TIEMPO INDEFINIDO
2	MELVIN JOSUE ZALDIVAR RODRIGUEZ	ASISTENTE DE CATASTRO, COMERCIAL Y ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO DE CATASTRO COMERCIAL, Y ADMINISTRACION	L 12,755.88	TIEMPO INDEFINIDO
3	ESDUAR JOSE ZAVALA GOMEZ	ASISTENTE DE CATASTRO, COMERCIAL Y ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO DE CATASTRO COMERCIAL, Y ADMINISTRACION	L 12,755.88	TIEMPO INDEFINIDO
TOTAL MONTO MENSUAL DE CONTRATO				L. 12,755.88	


Lic. Mauro Martinez
Jefe de Recursos Humanos
Firma de Encargado





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

CP007-2021



UALL/ RH-05

Nosotros: **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales, con cedula de identidad No. 0501-1972-02149, de este domicilio, Solvencia Municipal No. 0193386, R.T.N. No.0501-1972-021497, actuando en su condición de **Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima, con RTN 05129017927143**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 01, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el dos de marzo del dos mil veinte; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR Y MARIA ANASTACIA MEZA SANCHEZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1006-1979-00301**, Solvencia Municipal **No 0195908**, con domicilio en La Lima, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, al amparo del **ARTÍCULO 37, ARTICULO 47 Y ARTICULO 49 DEL ACTUAL CODIGO DE TRABAJO**, Contrato que se registrará por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de trabajos de aseo y de limpieza en las oficinas y plantel general de la Institución representada por el **Contratante** como ser, limpieza de servicios Sanitarios, cocina, área de parqueos, escritorios y muebles de oficina, equipo de computadoras y archivos, limpieza de paredes, ventanales, puertas y demás accesorios de oficina, los cuales debe realizar de conformidad con las condiciones y Clausulas del Presente Contrato:

SEGUNDA.- El CONTRATANTE se obliga a facilitar los materiales y equipos necesarios, para que EL CONTRATISTA desarrolle sus actividades eficientemente, debiendo conservar en buen estado y funcionamiento los materiales y equipos entregados por EL CONTRATANTE, a excepción de aquellos que por su uso único sean perecederos y desechables los que deberá reportar al encargado de Almacén (Bodega) una vez terminada su jornada de trabajo.

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc. Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com

Maria Anastacia Meza Sanchez



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES:

Las Responsabilidades que la señora Maria Anastacia Meza Sanchez, tendrá en el ejercicio del Cargo de Aseadora son las siguientes:

- a) Ser responsable del buen uso y custodia de los bienes y de los materiales asignados y adquiridos para uso de Aguas de La Lima, en la prestación de los Servicios y para el desempeño de sus Labores.
- b) Es responsable de sus acciones y actuaciones durante el ejercicio de sus labores o el desempeño de su cargo.
- c) Cualquier otra asignación sin importar la naturaleza que le sean solicitadas por el jefe Inmediato o Gerencia General.

CLAUSULA CUARTA: El Presente Contrato es por Tiempo Indefinido, iniciando la Relación laboral a partir del 01 de Diciembre del 2021.

CLAUSULA QUINTA: El Presente Contrato se Regirá por un periodo de Prueba de Sesenta días (60).
Iniciando del 01 de Diciembre 2021 al 01 de Febrero del 2022.

CLAUSULA SEXTA: El Trabajador prestara sus Servicios durante Jornadas Ordinarias haciendo un total de Cuarenta y Cuatro (44) horas a la semana en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12: m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

CLAUSULA SEPTIMA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **LPS. 12, 755.88 (DOCE MIL Setecientos cincuenta y cinco lempiras con 88/100)** Mensuales, los cuales le serán pagados en forma QUINCENAL en Cualquier institución del sistema bancario del País.

CLAUSULA Octava: EL **EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.

CLAUSULA NOVENA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, lo mismo que a prestar sus servicios en el Edificio de Aguas de La Lima,

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com

Meza Sanchez, Maria Anastacia



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otro centro de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA: EL TRABAJADOR tendrá derecho al goce de sus vacaciones conforme lo estipula la ley laboral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la seguridad social;
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com

MOTIVACIONES: a MEZA Sanchez



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de trabajo por tiempo indefinido, el Primero de Diciembre del año dos mil veintiuno.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEZA
GERENTE GENERAL



Maria Anastacia Meza Sanchez
MARIA ANASTACIA MEZA SANCHEZ
ID #1006-1979-00301



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

CP008-2021



UALL/ RH-05

Nosotros: **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales, con cedula de identidad No. 0501-1972-02149, de este domicilio, Solvencia Municipal No. 0193386, R.T.N. No.0501-1972-021497, actuando en su condición de **Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima, con RTN 05129017927143**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 01, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el dos de marzo del dos mil veinte; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** Y **MELVIN JOSUE ZALDIVAR RODRIGUEZ**, **Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas** mayor de edad, de Nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0501-1998-14175**, Solvencia Municipal No. **197222**, con domicilio en La Lima, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, al amparo del **ARTÍCULO 37, ARTICULO 47 Y ARTICULO 49 DEL ACTUAL CODIGO DE TRABAJO**, Contrato que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de trabajos de **ASISTENTE DE CATASTRO, COMERCIAL Y ADMINISTRACION**, los cual debe realizar de conformidad con las Actividades siguientes:

1. Asistir al Jefe Administrativo y Jefe de Comercial en todas las acciones de carácter financiero, contable y control de ingresos y archivo de Documentos.
2. Supervisar que los recursos financieros, materiales y humanos de la empresa se utilicen de manera económica, eficiente y eficazmente.
3. Elaboración de las partidas contables de ingresos y egresos, control y registro de los movimientos bancarios.
4. Elaboración de las conciliaciones bancarias, con sus respectivos soportes, estados de cuenta, depósitos y cheques circulantes.
5. Control, previsión y manejo de inventario de materiales y suministros de la empresa.
6. Mantener actualizados los saldos de inventarios físicos de materiales y equipo y saldos de bancos, usuarios y proveedores.

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com

Edgardo Enrique Bonilla Mejia

M. Rodriguez



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



1. Recopilar y organizar información sobre los asuntos financieros de la empresa.
2. Asistir en las labores de la Ejecución presupuestaria.
3. Revisar, registrar, codificar y archivar la documentación generada por el Área Comercial, Operación y Mantenimiento, y demás departamentos.
4. Asistir en la Preparación los informes que la Jefatura debe presentar ante la Gerencia, sobre los movimientos financieros.
5. Codificación de los recibos o facturas.
6. Manejo de Inventario de materiales, Mobiliario y Equipo de oficina; materiales, equipo y herramientas de bombeo/ alcantarillado.
7. Trabajar en la creación de centros de costo por colonias y la distribución del gasto, así como de los ingresos por centro de costos.
8. Asistir a la Gerencia General en la documentación, e informes que le sea solicitado.
9. Cualquier otra asignación sin importar la naturaleza Que le sean solicitada, por el jefe Inmediato o Gerencia General.

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato es por Tiempo Indefinido, iniciando la Relación laboral a partir del 01 de Diciembre del 2021.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato se Regirá por un periodo de Prueba de Sesenta días (60).
Iniciando del 01 de Diciembre 2021 al 01 de Febrero del 2022.

CLAUSULA CUARTA: El Trabajador(a) se obliga a prestar sus servicios en el EDIFICIO DE AGUAS DE LA LIMA, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otro centro de trabajo de la misma empresa en cumplimiento a sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: El Trabajador(a) prestara sus Servicios durante Jornadas que iniciara de lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12: m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. haciendo un total de (44) Cuarenta y Cuatro Horas a la semana.

M. Rodriguez

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **LPS. 12, 755.88 (DOCE MIL Setecientos cincuenta y cinco lempiras con 88/100)** Mensuales, los cuales le serán pagados en forma QUINCENAL en Cualquier institución del sistema bancario del País.

CLAUSULA SEPTIMA: EL **EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, lo mismo que a prestar sus servicios en el Edificio de Aguas de La Lima, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otro centro de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL **TRABAJADOR** tendrá derecho al goce de sus vacaciones conforme lo estipula la ley laboral.

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la seguridad social;
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad

Handwritten signature

M. Rodriguez



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará Sujeto a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de trabajo por tiempo Indefinido, el Primero de Diciembre del año dos mil veintiuno.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJÍA
GERENTE GENERAL




MELVIN JOSUE ZALDIVAR RODRIGUEZ
ID. # 0501-1998-14175



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

CP009-2021



UALL/ RH-05

Nosotros: **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales, con cedula de identidad No. 0501-1972-02149, de este domicilio, Solvencia Municipal No. 0193386, R.T.N. No.0501-1972-021497, actuando en su condición de **Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima, con RTN 05129017927143**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 01, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el dos de marzo del dos mil veinte; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** Y **ESDUAR JOSE GOMEZ ZAVALA**, **Bachiller en Ciencias y Humanidades**, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad No.0501-2001-16675, Solvencia Municipal No. 0196733, con domicilio en La Lima, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, al amparo del **ARTÍCULO 37, ARTICULO 47 Y ARTICULO 49 DEL ACTUAL CODIGO DE TRABAJO**, Contrato que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de trabajos de **ASISTENTE DE CATASTRO, COMERCIAL Y ADMINISTRACION**, los cual debe realizar de conformidad con las Actividades siguientes:

1. Asistir al Jefe Administrativo y Jefe de Comercial en todas las acciones de carácter financiero, contable y control de ingresos y archivo de Documentos.
2. Supervisar que los recursos financieros, materiales y humanos de la empresa se utilicen de manera económica, eficiente y eficazmente.
3. Elaboración de las partidas contables de ingresos y egresos, control y registro de los movimientos bancarios.
4. Elaboración de las conciliaciones bancarias, con sus respectivos soportes, estados de cuenta, depósitos y cheques circulantes.
5. Control, previsión y manejo de inventario de materiales y suministros de la empresa.
6. Mantener actualizados los saldos de inventarios físicos de materiales y equipo y saldos de bancos, usuarios y proveedores.

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



7. Recopilar y organizar información sobre los asuntos financieros de la empresa.
8. Asistir en las labores de la Ejecución presupuestaria.
9. Revisar, registrar, codificar y archivar la documentación generada por el Área Comercial, Operación y Mantenimiento, y demás departamentos.
10. Asistir en la Preparación los informes que la Jefatura debe presentar ante la Gerencia, sobre los movimientos financieros.
11. Codificación de los recibos o facturas.
12. Manejo de Inventario de materiales, Mobiliario y Equipo de oficina; materiales, equipo y herramientas de bombeo/ alcantarillado.
13. Trabajar en la creación de centros de costo por colonias y la distribución del gasto, así como de los ingresos por centro de costos.
14. Asistir a la Gerencia General en la documentación, e informes que le sea solicitado.
15. Cualquier otra asignación sin importar la naturaleza Que le sean solicitada, por el jefe Inmediato o Gerencia General.

CLAUSULA SEGUNDA: El Presente Contrato es por Tiempo Indefinido, iniciando la Relación laboral a partir del 11 de Diciembre del 2021.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato se Regirá por un periodo de Prueba de Sesenta días (60).
Iniciando del 11 de Diciembre 2021 al 11 de Febrero del 2022.

CLAUSULA CUARTA: El Trabajador(a) se obliga a prestar sus servicios en el **EDIFICIO DE AGUAS DE LA LIMA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otro centro de trabajo de la misma empresa en cumplimiento a sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: El Trabajador(a) prestara sus Servicios durante Jornadas que iniciara de lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12: m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. haciendo un total de (44) Cuarenta y Cuatro a la semana.

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.**



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **LPS. 12, 755.88 (DOCE MIL Setecientos cincuenta y cinco lempiras con 88/100)** Mensuales, los cuales le serán pagados en forma **QUINCENAL** en Cualquier institución del sistema bancario del País.

CLAUSULA SEPTIMA: EL **EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, lo mismo que a prestar sus servicios en el Edificio de Aguas de La Lima, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otro centro de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL **TRABAJADOR** tendrá derecho al goce de sus vacaciones conforme lo estipula la ley laboral.

CLAUSULA DECIMA : Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la seguridad social;
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad

**La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a
Esc. Esteban Guardiola.**

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com

Handwritten signature: Humberto...

Handwritten signature: ...



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

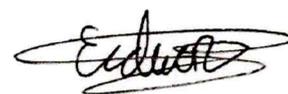
CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará Sujeto a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y convenios Internacionales del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de trabajo por tiempo Indefinido, a los once de Diciembre del año dos mil veintiuno.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJÍA
GERENTE GENERAL




ESDUAR JOSE GOMEZ ZAVALA
ID. # 0501-2001-16675